GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de enero de 2010
No. 16

SUMARIO:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL AÑO 2010.

AVISOS JUDICIALES: 34-A1, 70, 71, 29-B1, 30-B1, 66, 113, 133, 1665-A1, 53, 28-A1, 27-A1, 51, 25-B1, 57, 162, 66-A1, 57-A1 y 55-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 144, 78, 82, 67, 33-A1, 72, 73, 65-A1 y 1111-B1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION PRIMERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2010.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 282, 288, 289 fracción XIV, 292 fracciones II, III y XVII y 293 fracciones II, IV y IX del Código Electoral del Estado de México; 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima Autoridad Jurisdiccional en materia Electoral, el cual funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de expedir las determinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.

Que en términos del artículo 306 del Código Comicial, en relación con el articulo 10 párrafo primero del Reglamento Interno del propio Tribunal, durante los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de los sábados, domingos y los de descanso obligatorio.

Así de conformidad con los artículos 289 fracción XII, del Código Electoral del Estado de México, 20 fracción VII, en relación con el artículo 11 del propio Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Que con fundamento en los artículos 16 y 17 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en Sesión Privada celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diez, expidió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para el año 2010, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

SEGUNDO.- El horario de labores del Tribunal Electoral del Estado de México, es de las 09:00 a 18:00 horas, el personal contará con una hora para tomar alimentos.

TERCERO.- Se declaran días inhábiles con suspensión de labores, los siguientes:

Lunes 01 de Febrero	En conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Martes 02 de Marzo	Aniversario de la Erección del Estado de México.
Lunes 15 de Marzo	En conmemoración del 21 de Marzo, natalicio del Lic. Benito Juárez García.
Jueves 01 y Viernes 02 de Abril	Suspensión de Labores (semana santa).
Miércoles 05 de Mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
Lunes 12 de Julio	Suspensión de Labores (Día del Abogado).
Lunes 19 al Viernes 30 de Julio	Primer Periodo Vacacional (Verano 2010).
Miércoles 15 y Jueves 16 de septiembre	Aniversario de la Guerra de Independencia de México.
Lunes 01 y Martes 02 de noviembre	Suspensión de Labores (Día de Muertos).
Lunes 15 de noviembre	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
Lunes 20 al Viernes 31 de Diciembre de 2010.	Segundo Periodo Vacacional (invierno 2010).

CUARTO.- Publíquese el presente Calendario en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, así como a los Juzgados de Distrito y Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México y en los Estrados de este Tribunal.

SEXTO.- El Presidente del Tribunal Electoral, proveerá lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Tribunal Electoral del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA (RUBRICA).

LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO (RUBRICA).

EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

M. EN D. RAÚL FLORES BERNAL (RUBRICA).

EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

LIC. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ (RUBRICA).

EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

LIC. HECTOR ROMERO BOLAÑOS (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTIN (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 444/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO LOPEZ FUENTES en contra de EDGAR PAVEL GATICA LOPEZ y MOISES GATICA PAZ, el actor demandó la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario del terreno ubicado en calle Querétaro número 123, lote 25, manzana 37 Oriente, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, la entrega que deberá hacer el demandado del terreno antes mencionado con sus frutos y accesiones, el pago de una renta mensual a juicio de peritos por el uso del bien inmueble para efectos de ejecución de sentencia a partir del mes de julio del dos mil uno, hasta la fecha de entrega de dicho inmueble, el pago de honorarios de abogados que se eroguen por la parte actora hasta la total solución de este juicio, y el pago de costas que el presente juicio origine. Lo anterior en virtud de que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve el actor mediante traspaso moral ROMANA, S.A., adquirió la propiedad del terreno antes descrito, asimismo el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve se realizó la formalización del contrato de compraventa, celebrado entre la persona moral ROMANA, S.A., en su carácter de vendedora y la parte actora con el carácter de comprador, dicho bien inmueble cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, desde que la parte actora adquirió el inmueble motivo del juicio tomo posesión del mismo. La parte demandada MOISES GATICA PAZ, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra reconviene al actor en el principal, la declaración judicial que ha operado la usucapión a su favor del inmueble motivo del juicio y como consecuencia la declaración judicial de que se ha convertido de poseedor en propietario del inmueble materia de la presente litis, lo anterior en atención a que dicho demandado argumente que la causa generadora de la posesión que tiene sobre dicho inmueble lo es, un contrato de compraventa celebrado con el señor FERNANDO CRUZ ESPARZA, con fecha catorce de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve y que desde la fecha en que llegó a poseerlo nunca lo ha deshabitado. Por otro lado, mediante proveído de fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, se decreto que existe litisconsorcio pasivo necesario a favor del señor FERNANDO CRUZ ESPARZA, persona con la que el demandado MOISES GATICA PAZ, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de este asunto, y toda vez que se desconoce su domicilio particular es por lo que se ordena notificarlo por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expide a los ocho días del mes de enero del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

34-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: SERGIO JOEL NICOLAS ARAMBULA MARTINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 196/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por QUIRINO GUILLERMO ARAMBULA MARTINEZ, en contra de SERGIO JOEL NICOLAS ARAMBULA MARTINEZ, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que QUIRINO GUILLERMO ARAMBULA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad e inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 3 de enero del año 2004, celebrado entre el demandado JOEL NICOLAS ARAMBULA MARTINEZ (comprador) y SEBASTIAN CRUZ ARAMBULA SANCHEZ (vendedor). Siendo objeto de este contrato el bien inmueble ubicado en la calle de Fray Buenaventura Merlín, número 604-B, colonia San Bernardino, de esta ciudad de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 6.06 metros con taller mecánico; al sur: 6.39 metros con calle Buenaventura Merlín; al oriente: 14.14 metros con María de los Santos Arámbula Torres; y al poniente: 14.20 metros con calle Fray Bernardino de Sagún; con una superficie total de 88.21 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, el reconocimiento y declaratoria judicial, de que el suscrito QUIRINO GUILLERMO ARAMBULA MARTINEZ, es único propietario del bien inmueble ubicado en la calle de Fray Buenaventura Merlín, número 604-B, colonia San Bernardino, de esta ciudad de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias ya han sido descritas y que los efectos que del contrato privado de compraventa de fecha 3 de enero del año 2004, del que se reclama su inexistencia y nulidad, sean destruidos; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo". Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al referido demandado que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario. Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

70.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MANUELA MOLINA ALBARRAN.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente 173/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción plenaria de posesión), promovido por INOCENTA NOBA ALBARRAN DE CAMPOS, se ordenó mediante auto de fecha trece de enero del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a JESUS

GONZALEZ MOLINA, MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MANUELA MOLINA ALBARRAN, por medio de edictos respecto a la demanda instaurada en su contra y en lo esencial les demanda lo siguiente: Por lo que respecta a MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México. predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 62.54 mts. con Josefa Albarrán; al sur: 62.13 mts. con calle El Durazno: al oriente: 23.90 mts. con Anita González; al poniente: 29.85 mts. con Eliseo Gutiérrez. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine, en términos de lo estipulado por el artículo 7.365, de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Por lo que respecta a la señora MANUELA MOLINA ALBARRAN las siguientes:

PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 82.54 mts. con Josefa Albarrán; al sur: 62.13 mts. con calle El Durazno; al oriente: 23.90 mts. con Anita González; al poniente: 29.85 mts. con Eliseo Gutiérrez. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine, en términos de lo estipulado por el artículo 7.365, de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, asi mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la ley antes mencionada. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.- Toluca, México, a quince de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

71.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente número 958/2009, dentro del incidente de liquidación de sociedad relativo al juicio de divorcio necesario promovido por CARLOS GARCIA SUASTEGUI en contra de NORHIL DEYHANIRA ZAMORA PONCE, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones.- a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandada NORHIL DEYANIRA ZAMORA PONCE a causal prevista en el artículo 4.88, 4.89, 4.90 fracción X, IX y XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, existente, c) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El actor contrajo matrimonio civil con la demandada el diecinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho ante el Oficial del Registro Civil de Los Reyes La Paz, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Del matrimonio no procrearon hijos, 3.- La demandada abandonó el domicilio conyugal en los primeros días del mes de junio de dos mil dos, sin motivo ni razón alguna, 4.- Durante todos estos años que han transcurrido, la demandada NORHIL DEYANIRA ZAMORA PONCE, no ha hecho intento alguno de buscarme ni mucho menos el reintegrarse a nuestro domicilio conyugal. Toda vez que se ignora donde se encuentra NORHIL DEYANIRA ZAMORA PONCE y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el preceptos jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación, además se fijara en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los seis días del mes de enero de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

29-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 771/2009.

MARIA ARACELI SUASTE GALICIA.

Se le hace saber que el señor ANGEL BERNAL *GUTIERREZ, interpuso en su contra una demanda de nulidad de* divorcio, reclamándole las siguientes prestaciones A).- La declaración de que es nulo el matrimonio. B).- La declaración de que la demandada actuó de mala fe. C).- La disolución del vínculo matrimonial. D).- El pago de gastos y costas; y al

ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo; el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial.

Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Javier de Paz Pérez.-Rúbrica.

30-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA y HONRADEZ A.C.".

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARIA NOEMI MERAS CASTELAN, también conocida como MARIA NOEMI MERAZ CASTELAN, también conocida como NOHEMI MERAZ CASTELAN, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 557/2009, las siguientes prestaciones: 1A).- La declaración de usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante manzana 3, lote 63, colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con calle sin nombre, hoy Diamante, al sur: 08.00 metros con lote 41, al oriente: 15.00 metros con lote 64 de Dalia Cautelan Garrido y al poniente: 15.00 metros con lote 62 de Nicolasa Cervantes Villegas, 2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec México tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapión se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de noviembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

66.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION y VENTAS, S. A. DE C. V. en contra de HAND MAT SUPP INTEGRADORES, S. A. DE C. V. y OTRO en el expediente No. 1085/07, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta capital señaló las diez horas del día diez de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia, en donde se ordena sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble: ubicado en: zona 1, manzana 56, lote 10, colonia San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida de los Frailes No. 35, colonia Ampliación San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Día, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los Estrados de Avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de tasación, avalúo del cual se tuvo por conforme a la demandada; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 30 de noviembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

113.-18, 22 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 610/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MARIA DEL ROSARIO ALARCON ESQUIVEL, en contra de LUZ MARIA SANCHEZ FERNANDEZ y otro, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día doce de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en calle Hidalgo número ciento seis, colonia centro, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, partida: 914, folio 11687, sección: primera, Libro: primero, volumen: 538, de fecha once de octubre de dos mil siete. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $4,851,778.50 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N., y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del código de procedimientos civiles abrogado de aplicación supletoria al código de comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado.-Toluca, Estado de México, doce de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

133.-18, 22 y 28 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ANTONIA GEORGINA DE NICOLAS MAGDALENO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 550/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y JUAN GARCIA, manifestando que desde el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa con el señor JUAN GARCÍA respecto del inmueble ubicado en lote nueve, manzana veintidós, supermanzana uno, Fraccionamiento Valle de Aragón, zona norte, municipio de Ecatepec, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión real y jurídica del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria, en forma pública, pacifica, continua y de buena fe; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "I) La declaración judicial hecha por su Señoria de que ha operado a mi favor La usucapión, en términos de lo sancionado por los articulos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil para el Estado de México, respecto al inmueble ubicado en la calle Valle de Tulancingo, super manzana "1", lote 9, manzana 22, colonia Valle de Aragón, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie: 140.00 metros cuadrados, al norte: 19.50 metros con lote 8, al sur: 19.50 metros con lote 10, al oriente: 7.00 metros con lote 26 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tulancingo. Inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 1 a 1436, volumen 306, libro 1°, sección 1a., de fecha 02 de mayo de 1976, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., tal y como consta en el certificado de inscripción de fecha 13 de febrero del año 2009, con número de folio 4120, signado por el C. Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora conocido Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, de la Sentencia definitiva que declare que efectivamente ha operado la usucapión del inmueble referido a favor de la suscrita. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me haya originado." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JUAN GARCIA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete dias en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1665-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. Y RICARDO MENDIVIL MARQUEZ.

Se hace de su conocimiento que en fecha trece de julio de dos mil nueve, RICARDO PEREZ RUIZ, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. y RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ, mismo que le recayera el número de expediente 804/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Por resolución judicial declarar a mi favor que la usucapión se ha consumado y que me hace propietario del bien inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, Fraccionamiento Bella Vista Satélite, manzana 15, lote 14, en el municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con superficie total de 170 m2. (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena, al poniente: 10 metros con calle. II De la misma forma se demanda el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, III En su oportunidad y previos los trámites de Ley, ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se realicen la inscripción de la propiedad a nombre del suscrito. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos 1.- Con fecha 20 de marzo de 1991, el suscrito celebré contrato de compra venta respecto del inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, Fraccionamiento Bella Vista Satélite, Manzana 15, lote 14,170 m2. (ciento setenta metros cuadrados) con las siguientes medidas que a continuación se detallan: al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena, al poniente: 10 metros con calle, haciendo mención bajo protesta de decir verdad que el suscrito he ocupado el inmueble materia del presente juicio desde la fecha de celebración del citado contrato de compraventa hasta el día de hoy de manera pacifica continua e ininterrumpida, es decir mi ocupación data desde hace más de dieciocho años. Este hecho se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa de referencia en el que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes, documental pública pasada ante la fe del Notario Público Número 53 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, México, Licenciado Jaime Reza Arana, 2.- El precio pactado fue de $200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), hoy $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que bajo protesta de decir verdad he cubierto en su totalidad y en su momento. 3.- Desde el 20 de marzo de 1991 he poseído en calidad de propietario en forma pacifica, continua, pública e ininterrumpida el bien inmueble materia del presente tramite, hecho que se acreditara en su momento procesal oportuno ya que tal y como hice mención al realizar el contrato de compraventa se me otorgó por derecho la posesión del multicitado inmueble. 4. Anexo el certificado de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cual acredito que el inmueble a que se refiere este juicio está inscrito bajo la partida D 69 a la 399, volumen 293, libro 1°, sección 1" de fecha 16 de diciembre de 1975, a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., en su calidad de fiduciario tal y como se acredita con la certificación de fecha 01 de junio del 2009. 5. Se hace del conocimiento a su Señoría que para efecto de contratación y pagos de algunos servicios del inmueble en cuestión estos los ha realizado directamente mi esposa MARIA MAGDALENA MENDOZA DE ELIAS, por tanto alguno de estos se ha expedido a su nombre, los que se agregaran en su momento y a efecto de acreditar nuestra relación matrimonial anexo a la presente copia certificada de la credencial de elector de mi esposa. Hago del conocimiento que he venido invirtiendo de patrimonio para efectos de remodelación en el inmueble materia del presente diversas cantidades de dinero. 6. De tal suerte recurro a usted a efecto de que se declare por ley que la usucapión se ha consumado en beneficio del de la letra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5.136 que a la letra dice: "El poseedor de un bien puede usucapir tomando en cuenta el tiempo que lo posee y de quien la adquirió", esto por las razones

expuestas a lo largo de la presente y por no ser contrario a derecho. "... Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Aviso de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1665-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 603/09, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, promovido por FABILA CASTILLO LUIS HUMBERTO en contra LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., y por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes:

1).- El otorgamiento de una escritura pública, en la que se haga constar la cancelación de la hipoteca constituida en segundo lugar sobre la casa y terreno número treinta y cinco de la calle Himalaya, de la Sección Cuarta, del Fraccionamiento Lomas Verdes, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado y en el futuro me ocasione la negativa del demandado a cancelar la hipoteca.

3).- El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del juicio que se plantea.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1665-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el Juicio ORAL promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ISAAC NAVA CHAVEZ expediente número 1541/2003; se dictaron autos de fechas trece de noviembre del año dos mil nueve, y seis de febrero ambos del dos mil nueve que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio mismo que es el ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "A", CALLE RETORNO SEIS NIEBLA, NUMERO OFICIAL OCHO "A", LOTE DE TERRENO NUMERO NOVENTA Y SIETE, MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo más alto que obra en autos, mismo que es el de $164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente. Convocándose Postores.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre del año 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

53.-12 y 22 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARRASCO TOVAR SALVADOR en contra de MARCO ANTONIO CERRILLO, expediente número 289/2006, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó por autos de fechas veinticinco de noviembre, cinco de octubre, primero de septiembre de dos mil nueve y doce de marzo del año dos mil ocho, por medio del cual se procede a la subasta en primera almoneda del inmueble embargado con base en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 564, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al primero citado, se manda subastar en primera almoneda el inmueble embargado en autos que es el ubicado en calle Pardillos número treinta y nueve, lote número doce, manzana doce, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de $ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

28-A1.-12, 18 y 22 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE NUMERO: 522/2001.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVERIO PEREZ OLIVO, por acuerdos de fechas veintiuno de octubre y veinticuatro de noviembre ambos del dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa número 10, del condominio marcado con el número oficial 73, de diez la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, construida sobre el lote 8, que resulto de la subdivisión de la mitad del lote 66, del Fraccionamiento denominado Las Casitas de San Pablo, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo el precio del remate del avalúo más alto rendido por la perito valuador designada en rebeldía de la demandada, por la cantidad de $ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal proceda a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión tableros y avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal en el periódico Diario de México, en la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los siguientes medios de difusión.

Se señalan las doce horas del día cuatro de febrero del año dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

27-A1.-12 y 22 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 972/07.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticinco de agosto, veintitrés de septiembre y diez de noviembre; todos del año dos mil nueve, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOEL CASTELLANOS LUNA y/o, expediente número 972/07. La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil diez, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda 193, lote 23, manzana XI, hoy privada de Brazas, conjunto urbano de interés social denominado GEO VILLAS DE COSTITLAN, municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $314,000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo actualizado por el perito de la parte actora, con rebaja del veinte por ciento, quedando en la cantidad de $251,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha tasación, mediante el certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

51.-12 y 22 enero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CARDENAS MARTINEZ ABRAHAM y OTRA, con número de expediente 800/07, Sría "B" el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta capital, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó unos autos de fechas diecinueve de octubre y diecisiete de noviembre ambos del dos mil nueve, que en su parte conducente dice:

AUTO.- Se señalan las once horas del día cuatro de febrero del año dos mil diez.... para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda..., del bien inmueble hipotecado consistente en: vivienda de interés social progresivo identificada como "Vivienda Guión Cinco A" del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número oficial cinco de la calle Retorno Cuatro Brisa, construido sobre el lote de terreno número ochenta y tres de la manzana diecinueve, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos" localizado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos..., sirviendo de base para el remate la cantidad de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de $73,333.33 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Notifíquese. Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

"Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término: en el periódico El Universal, estrados del juzgado y tableros de avisos de la Tesorería.-México, D.F., a 27 de noviembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

25-B1.-12 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de RAUL FILIBERTO CERVANTES ORTIZ y VERONICA LEON ALVAREZ, expediente número 1777/06, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: casa identificada con la letra "A" del inmueble tipo cuadruplex con el número oficial seis de la calle Portal de San Vicente y terreno sobre el cual esta construido que es el lote veinticinco de la manzana dos, del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado "Portal del Sol" ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, $127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de servir como base para la subasta en primera almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, esto en términos de los articulos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz. Para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diez, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primer almoneda pública correspondiente. Convocándose postores.-México, Distrito Federal a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

57.-12 y 22 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 18/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RUBEN TRINIDAD PONCIANO en contra de SALVADOR HERNANDEZ MONDRAGON por auto de siete de enero de dos mil diez, se señaló las once horas del día veintiocho de enero de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente, consistente en un mueble, vehículo automotriz, marca Nissan, tipo Tiida, modelo 2008, serie *3NIBC11508L421188*, color sanostoneo (arena);

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual quedó fijada por los peritos valuadores, con apoyo en el numeral 2.234 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, en aplicación supletoria a la legislación mercantil, sólo por cuanto hace al medio de publicación, se ordena publicar la presente, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

162.-20, 21 y 22 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 1222/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, promovido por ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, respecto del terreno denominado "El Huizache" ubicado en Barrio del Puerto sin número, perteneciente al poblado de San Francisco Magú, municipio de Nicolás Romero, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide cincuenta y seis metros cuadrados (56.00 m2.) y colinda con la Escuela Primaria Federal Melchor Ocampo; al sur: mide treinta y un metros cuadrados (31.00 m2.), colindando con el señor Marcelino Nonigo Polenciano; al oriente: mide cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta centimetros (44.40 m2.) y colinda con camino vecinal: al poniente: mide treinta y siete metros cuadrados (37.00 m2.) y colinda con el señor Enrique Sandoval Gómez; contando con una superficie de mil novecientos catorce metros cuadrados (1,914.00 m2.). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días cada uno de ellos. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

66-A1.-19 y 22 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E .

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las trece horas del día ocho de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRUPO BLER DE MEXICO S.A. DE C.V., en contra de ENCICLOMUNDO S.A. DE C.V. y OTRO, expediente 290/2007 respecto al inmueble ubicado en calle Témpano número exterior 32, colonia Atlanta C.P. 54740, municipio de Cuautitlán Izcalli, Entidad Federativa Estado de México. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo siendo la cantidad de $1'158,600.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación y fijación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 7 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

57-A1.-18, 22 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1119/2008, MA. REFUGIO NAPOLES RAMIREZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble denominado Tezompa, ubicado en calle sin nombre, sin número, en el pueblo de Los Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.00 m linda con calle sin nombre; al sur: en 09.00 m linda con Alfonso Medina; al oriente: en 22.35 m linda con Ignacio Barba Torres; al poniente: en 21.70 m linda con Josefina Téllez de Aguilar, con una superficie total de 198.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.-*Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.*-Rúbrica.

55-B1.-19 y 22 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Exp. 19825/234/09, JUAN CARLOS LOPEZ CHARCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar", ubicado actualmente calle Lerdo de Tejada, barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 258.17 metros cuadrados, mide y linda: norte: 15.63 m con Raúl Arturo Alillo Zavala, sur: 16.13 m con Griselda Alillo Zavala, oriente: 16.20 m con Juan Martínez Domínguez, poniente: 16.35 m con Graciano Alillo Martínez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

144.-19, 22 y 27 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

Exp. 889/56/2009, EL C. SERVANDO GOMEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 13.18, 25.55, 30.36, 20.87, 15.66, 30.25 y 35.39 m con Sr. Camilo Alaníz Brito ahora Sr. Sergio Gustavo Nava Rojas, al sur: en 11.56, 6.55, 21.9, 31.10, 33.59, 5.04, 7.86, 5.38 y 30.80 m y colinda con Luciano Gómez Rivera, al oriente: en 30.94 m y colinda con camino al Varal, al poniente: en 11.84 m y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 2,424 46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de diciembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

78.-14, 19 y 22 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 17,782/218/2009, LA C. VERONICA LARA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la calle de Circuito Miguel de la Madrid s/n, perteneciente al barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con José Antonio Becerril Sosa, al sur: 16.50 m colinda con calle Privada, al oriente: 07.00 m colinda con Cristina Domínguez, al poniente: 07.15 m colinda con Circuito Miguel de la Madrid. Superficie aproximada de 101.50 m2 de terreno y 118.00 m2 de construcción con uso de casa habitación.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

82.-14, 19 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 117445, de fecha 16 de diciembre del año 2009, la señora ALEMKA DRANITZA NAVARRETE SEROVIC, representada por la señora DARINKA MILICA DE JESUS NAVARRETE SEROVIC su tutor o tutriz testamentario, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO AUGUSTO MONDRAGON NAVARRETE, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2009.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9.

67.-13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

AVISO

Mediante escritura número **40,970** de fecha **13** de **noviembre** del **2009**, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar: **la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes,** de la señora **CARMEN SANCHEZ Y ACEVES,** también conocida con los nombres de **CARMEN SANCHEZ, CARMEN SANCHEZ ACEVES y CARMEN SANCHEZ ACEVES DE REYES,** la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, a petición de la señora **NORMA REYES SANCHEZ,** compareciendo en su calidad de descendiente en línea recta.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

33-A1.-13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante escritura No. 35,396, de fecha 11 de julio del año 2008, otorgada ante el Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Interino número 102 del Estado de México, actuando en el protocolo del Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, titular de esa

notaría, se radicó la sucesión del señor RUBEN LOPEZ LOPEZ, en la cual el señor RUBEN RICARDO LOPEZ TELLEZ, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión, así como tener el carácter de único heredero, y en virtud de que la tramitación de dicha sucesión se continuará ante el suscrito, se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

33-A1.-13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante escritura No. 35,395 de fecha 11 de julio del año 2008, otorgada ante el Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Interino número 102 del Estado de México, actuando en el protocolo del Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, titular de esa notaría, se radicó la sucesión de la señora MARIA ELENA TELLEZ MAYA, en la cual los señores GILBERTO ABSALON NIÑO Y TELLEZ, CINAR FERNANDO, ABEL EDGARDO, CESAR AGUSTIN y CESAR ALEJANDRO todos ellos de apellidos NIÑO TELLEZ y RUBEN RICARDO LOPEZ TELLEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión, así como tener el carácter de únicos herederos, y en virtud de que la tramitación de dicha sucesión se continuará ante el suscrito, se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

33-A1.-13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,505 del volumen 407 de fecha 7 (siete) de enero de 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita INES ESCAMILLA HERNANDEZ, promovido por las señoritas AMALIA ESCAMILLA FERREYRA y MARIA LUISA ESCAMILLA OLIVARES, en su calidad de presuntas herederas testamentarias.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 8 de enero de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

72.-13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,342 del volumen 404 de fecha 16 (dieciséis) de octubre del año dos mil nueve, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MODESTA FELIX HERNANDEZ GARCIA (quien también acostumbraba usar el nombre de MODESTA HERNANDEZ GARCIA), promovido por la señora CATALINA SOFIA GUTIERREZ HERNANDEZ, la señorita MARIA ISABEL GUADALUPE GUTIERREZ HERNANDEZ y de los señores JOSE LUIS GUTIERREZ HERNANDEZ, MAXIMINO APOLINAR GUTIERREZ HERNANDEZ (quien también acostumbra a usar el nombre APOLINAR GUTIERREZ HERNANDEZ), RAMON GUTIERREZ HERNANDEZ y ANTELMO GUTIERREZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos y presuntos herederos intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 8 de enero de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

73.-13 y 22 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. Jorge López, solicito a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 42, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de julio de 1962, correspondiente al lote 14, de la manzana 22, del Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de superficie de 296 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.75 metros, con lote 1; al sur: en 10.00 metros, con calle Diagonal 2; al este: en 30.50 metros, con lote 15; al oeste: en 29.70 metros, con lote 13.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

Compromiso

65-A1.-19, 22 y 27 enero.

PLAZA CERAMICA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 06 DE OCTUBRE DEL 2009

ACTIVO		**PASIVO**	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	**$0.00**	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	**$0.00**
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	**$0.00**	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	**$0.00**
CONTRIBUCIONES A FAVOR	**$0.00**		
SUMA ACTIVO	**$0.00**	**SUMA PASIVO**	**$0.00**
CAPITAL SOCIAL	**$0.00**		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	**$0.00**		
PERDIDAS ACUMULADAS	**$0.00**		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	**$0.00**		
TOTAL ACTIVO	**$0.00**	**TOTAL PASIVO**	**$0.00**

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1111-B1.-11 diciembre, 8 y 22 enero.